

MENDOZA, 26 OCT 2011

VISTO:

El Expediente N° FOD: 14626/2011, en el que a fs.38 se eleva a consideración del Consejo Directivo el Proyecto de Reglamentación General para la Creación de Nuevos Servicios de la Facultad, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Nro. 146/10-CD, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Proyecto se fundamenta en la necesidad de establecer pautas generales de funcionamiento en las distintas Áreas de Servicios, para asegurar el normal desarrollo de las tareas de Coordinación que se llevan a cabo en los mismos, permitiendo de esta forma un nexo permanente con las Secretarías de nuestra Unidad Académica;

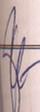
Por ello, teniendo en cuenta lo tratado en su sesión de fecha 11 de octubre ppdo. y uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA
ORDENA:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Reglamento General para la Creación de los Nuevos Servicios de Área de Gestión de la Facultad de Odontología, cuyos objetivos y contenido obran en **ANEXO I** de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas del Consejo Directivo de esta Facultad..-

ORDENANZA Nro. **009**

F.O
SG



Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION


Prof. Od. Alberto José MARTIN
DECANO

ANEXO I (Ordenanza N° 09/11 C.D.)

REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS

Artículo 1: **Denominación y descripción del Servicio:** deberá darse una denominación al Servicio y colocar una breve descripción del mismo.

Artículo 2: **Estructura del Servicio:** detallar los integrantes del Servicio, con sus funciones y responsabilidades.

Artículo 3: **Objetivos del Servicio:** señalar en forma breve los objetivos generales y/o específicos que se persigue con la creación del mismo.

Artículo 4: **Detallar las tareas a desarrollar:** individualizar las actividades que se llevarán a cabo, con el alcance y límites de cada una de ellas.

Artículo 5: **Pautas generales:** señalar las pautas generales de prestación del Servicio, las cuales deberán contener los recursos, tanto humanos como materiales, que sean necesarios para prestar de manera eficiente y responsable el Servicio precedentemente detallado.

Artículo 6: **Horarios y lugar de atención:** esta disposición deberá estar claramente establecida, para una efectiva prestación del Servicio en tiempo y forma.

Artículo 7: **Informe anual:** deberá presentar un informe anual de las prestaciones y actividades desarrolladas en el Servicio, que será elevado a la Secretaría de Extensión Universitaria y de esta al Decano y por su intermedio al Consejo Directivo.



Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
Directora General de Administración



Prof. Dr. Alberto José MARTIN
DECANO